



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales... 550

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1956

INSERCCIONES  
No gratuitas: 1.00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1971

Lunes 19 de abril

Número 89

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 15 de marzo de 1971, aprobatoria de la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Vileña.

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vileña, (provincia de Burgos), en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vileña, provincia de Bur-

gos, por la que se declara existen las siguientes:

Colada de Las Vegas.—Briviesca.

Colada del Tomijar.

Estas dos coladas con una anchura de 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan, figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 13 de abril de 1971.  
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

## Providencias Judiciales

### Briviesca

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, se han dejado sin efecto la requisitorias publicadas en el B. O. de la provincia siguientes:

De fecha 15 de mayo 1970, número 110, para la busca y captura de Marguerite Herold Venner, al haber sido habida.

Número 31 de 1969, por conducción ilegal, contra Hermano Custodio Santos, con fecha 27 de mayo de 1970, para su busca y captura.

Dado en Briviesca, a 9 de abril de 1971.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario. (ilegible).

### Lerma

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias núm. 41-1970, por imprudencia, contra Ezequiel Martín Saldañas y otro, por la presente se deja sin efecto la busca y captura de dicho encartado, por haber sido habido y puesto a disposición de este Juzgado.

Lerma, 12 de abril de 1971.  
El Secretario, María Luisa Gómez.



### Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza

Ciruelo Alonso, Felipe, de 52 años de edad, hijo de Ignacio y Filomena, natural de Pineda Trasmonte, y con último domicilio conocido en Burgos.

Por el presente se deja sin efecto la orden de captura acordada contra el citado expedientado, con fecha 23 de octubre de 1953, en el expediente de peligrosidad número 18 de 1948.

Dado en la inmortal ciudad de Zaragoza, a 10 de abril de 1971.—El Secretario (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Pradoluengo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se expone al público el padrón municipal, formado por este Ayuntamiento, con relación al 31 de diciembre de 1970, por el plazo de quince días naturales, de conformidad y a los efectos del artículo 104 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse sobre inclusión, exclusión o clasificación de los habitantes en el mismo, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pradoluengo, 10 de abril de 1971. — El Alcalde, Juan de Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cecilia, Villahoz, Torrepadre, Rabé de las Calzadas, Tardajos, Navas de Bureba, Fuentebureba, Quintañez, Cubo de Bureba, Quintana del Pidio, Villagonzalo Pederuales y Villavieja de Muñó.

### Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio

de 1971, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo del Mercado, 10 de abril de 1971.—El Alcalde, José del Alamo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Contreras, Canicosa de la Sierra, Sasamón, Yudego y Villandiego, Villasideiro y Ommillos de Sasamón.

### Ayuntamiento de Santovenia de Oca

Esta Corporación municipal con el quorum señalado en el artículo 303 de la Ley de Ré-

gimen Local, en sesión extraordinaria del día 27 del actual, adoptó el acuerdo relativo a aceptar la incorporación de este Ayuntamiento al de Ibeas de Juarros (Burgos).

De conformidad con lo previsto en el artículo 12-1 de la Ley de Régimen Local, por las causas del artículo 9.º a) y c) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las bases redactadas al efecto, que han sido aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas bases se señala que los municipios objeto de incorporación, se constituirán en Entidades Locales Menores, diferenciadas de su misma denominación con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones peculiares y privativas, excluida esta posibilidad al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, por la prohibición establecida en el artículo 26 de repetida Ley, correspondiendo a la Corporación municipal la competencia en relación a los intereses o cuestiones peculiares a dicho núcleo, reservada por lo que se refiere a Cueva de Juarros, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santovenia de Oca y Zalduendo, a las respectivas Juntas vecinales, según los términos de repetido texto legal.

Este acuerdo, así como el expediente que le motiva, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 30 días hábiles, contado a partir del siguiente al de su publicación en el B. O de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y alegar por escrito cuanto consideren oportuno sobre dicho asunto.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.



Santovenia de Oca, 30 de marzo de 1971.—El Alcalde, Tomás Colina.

### Ayuntamiento de Zaldueño

Esta Corporación municipal con el quorum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria del día 27 del actual, adoptó el acuerdo relativo a aceptar la incorporación de este Ayuntamiento al de Ibeas de Juarros (Burgos).

De conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley de Régimen Local, por las causas del artículo 9.º a) y c) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las bases redactadas al efecto, que han sido aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas bases se señala que los municipios objeto de incorporación, se constituirán en Entidades Locales Menores, diferenciadas de su misma denominación con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones peculiares y privativas, excluida esta posibilidad al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, por la prohibición establecida en el artículo 26 de repetida Ley, correspondiendo a la Corporación municipal la competencia en relación a los intereses o cuestiones peculiares a dicho núcleo, reservada por lo que se refiere a Cueva de Juarros, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santovenia de Oca y Zaldueño, a las respectivas Juntas vecinales, según los términos de repetido texto legal.

Este acuerdo, así como el expediente que le motiva, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B. O de la provin-

cia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y alegar por escrito cuanto consideren oportuno sobre dicho asunto.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Zaldueño, 30 de marzo de 1971.—El Alcalde, Inocencio Villanueva.

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, reformado por Decreto de 14 de enero de 1971, se exponen al público, las hojas de inscripción padronal, que en su conjunto, constituyen el Padrón Municipal de Habitantes, referido al 31 de diciembre de 1970, por el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que, durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que se aluden en dicho precepto legal y con la advertencia que transcurrido aquél no se admitirán ninguna de ellas.

Regumiel de la Sierra, 31 de marzo de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días mas, podrán formular por escrito los re-

paros y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Merindad de Valdivielso, 3 de abril de 1971.—El Alcalde, Felipe Torres.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Gadea del Cid, Humada, Anguix, Regumiel de la Sierra, Espinosa del Camino, Vilviestre del Pinar, Valle de Valdelucio, Palacios de la Sierra, Hormaza y Nebreda.

### Ayuntamiento de Albillos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un cementerio municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Albillos, 12 de abril de 1971. El Alcalde, Valentín Arlanzón.

### Ayuntamiento de Trespaderne

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con



sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trespaderne, 3 de abril de 1971.—El Alcalde, José Tobalina López.

## Anuncios Particulares

### Junta vecinal de Criales de Losa

#### Subasta de arena

Con autorización del Distrito Forestal, se anuncia subasta pública, que tendrá lugar en la casa concejo de esta Entidad, el día siguiente hábil de transcurridos 20 días también hábiles, al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y que tendrá por objeto el aprovechamiento como mínimo de 5.000 metros cúbicos de arena anuales, durante 10 años, en la tasación de 17.50 pesetas metro cúbicos, en el monte Tarriba y Peñas, número 370, de la pertenencia de esta Entidad y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia, número 254 de 8 de noviembre de 1960 y 19 de mayo de 1964, así como al pliego de condiciones técnico-facultativas del Distrito Forestal y al económico-administrativas de esta Entidad.

Las proposiciones optando a la subasta, deberán presentarse en sobre cerrado con 24 horas de antelación, al menos, a la hora señalada para la apertura de pliegos, que será las 12 horas del

día anunciado para la subasta. A la proposición deberá acompañarse resguardo de haber constituido la fianza provisional, importante 43.750 pesetas, así como declaración jurada de no hallarse el licitante sujeto a causas de incompatibilidad o incapacidad.

La proposición deberá ajustarse al siguiente modelo:

D. .... vecino de .... de profesión ...., con documento N. de I. núm. ...., por sí o en representación de .... enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia, número ... del día ... de .... de 1971, para el aprovechamiento de arena del monte Tarriba y Peñas, propiedad de la Entidad de Criales, aceptando todas las condiciones de los pliegos mencionados en dicho anuncio, ofrece ..... pesetas por metro cúbico de arena que extraiga, que serán como mínimo 5.000 metros cúbicos anuales, durante 10 años.

Criales de Losa, 14 de abril de 1971.—El Alcalde, Pedáneo, Lázaro Presa.

2.062.—319,00

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villagonzalo Pedernales

De conformidad con lo acordado por el Cabildo Sindical de esta Hermanidad, en sesión celebrada el día 14 del actual, se anuncia concurso-subasta para la adjudicación en arrendamiento de locales destinados a bar-baile, sitios en la localidad de Villagonzalo Pedernales.

El tipo de licitación se fija en la cantidad anual de 24.800 pesetas en el estado actual y de 30.000 pesetas anuales desde el momento en que esté construida la bolera.

La adjudicación se otorga por 3 años naturales a partir de la firma del correspondiente contrato.

Los licitadores constituirán en la Caja de la Hermandad una fianza provisional cuyo resguardo acompañarán a la proposición, del 2 por 100 del tipo de licitación.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en la Secretaría de la Hermandad hasta el día en que se cumplan los 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 12 horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente en que finalice la presentación de proposiciones, a las 20,30 horas, en el domicilio social de la Hermandad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Entidad.

Villagonzalo Pedernales, 15 de abril de 1971.—El Presidente, Donato Martín.

2048.—222,00

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta número 297-1, de la Oficina de Villquirán de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 30 días.  
2.049.—50,00

Extravío de libreta número 6-095-2, de la Oficina de Medicina de Pomar.

Plazo de reclamaciones: 30 días.  
2.050.—50,00

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la imposición a plazo, número 160 de Aranda de Duero.

Plazo para oponerse: 15 días.  
2.022.—50,00